



Normativa, normalización, homologaciones y licitaciones para el sector ferroviario en Alemania

Agosto 2014

Este documento ha sido realizado por
Jesús Gómez Pérez, de la
Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Berlín

ÍNDICE

1. NORMATIVA. LINEAS GENERALES	3
2. NORMALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	5
2.1. Normalización en la UE	5
2.2. Normalización en Alemania	6
2.3. Homologación de ingenieros	6
3. LICITACIONES	8
3.1. Proceso de licitación.	9
3.2. Precalificaciones requeridas	9
3.3. Plazo de obtención de precalificaciones y coste aproximado	10
4. ANEXO	12
4.1. Filial en Alemania	12
4.2. Portales de licitaciones	17

1. ■ NORMATIVA. LINEAS GENERALES

La principal finalidad de la labor de normalización es la reducción de costes y mejora de la eficiencia mediante la coordinación y unificación de los usos. El FSF¹ es el Comité de Normativa de Vehículos Ferroviarios perteneciente a DIN², cumple las funciones de normalización del área de transportes ferroviarios.

El FSF lleva a cabo los trabajos de normalización para el sector ferroviario, la vía ferroviaria o los operadores ferroviarios, excepto los electrotécnicos así como la defensa de los intereses de la normativa alemana respecto a la normativa europea CEN³ e internacional ISO⁴.

Alemania, al igual que el resto de los miembros de la UE, es país signatario del Acuerdo Internacional de Compras Públicas, GPA - Government Procurement Agreement -. Dicho Acuerdo ha sido traspuesto al derecho comunitario por la directiva 2004/18/CEE.

Las directivas establecen un procedimiento y criterios unificados para la adjudicación de contratos públicos en toda la UE. Dicho procedimiento rige para todos los contratos, cuyo importe rebasa un mínimo determinado. Para la contratación de servicios de construcción dicho mínimo asciende actualmente a cinco millones de euros. Uno de los criterios más importantes es el de no discriminación, en virtud del cual cualquier empresa de cualquier país de la UE puede presentarse a cualquier concurso en otro país miembro, sin que quepa discriminación por razón de la nacionalidad. Además todos los concursos convocados deben ser publicados en el boletín de las comunidades europeas.

En el caso de contratos, cuyo importe sea inferior al límite, rige la legislación nacional propia de cada país. Esto supone, entre otras cosas, que ya no es obligatoria la publicación en el boletín de las comunidades. Sin embargo, también para estas licitaciones rige el principio de no discriminación.

La legislación alemana aplicable a la contratación pública de servicios de construcción figura en la Orden de Adjudicación de Servicios de Construcción - *Vergabe – und Vertragsordnungen für Bauleistungen*, VOB-, de la cual, por desgracia, no hay versiones en inglés o español. Esta orden de

¹ FSF: NORMENAUSSCHLUSS SCHIENENFAHRZEUGE

² DIN: Deutsches Institut für Normung e. V. (Instituto alemán de normalización)

³ CEN: *Europäische* Kommission für *Normalisierung*

⁴ ISO: Die *Internationale* Organisation für Normung

fine en su artículo 6 los requisitos fundamentales, para que una empresa opte a un contrato: estos requisitos son los de pericia, fiabilidad y capacidad. Dichos requisitos pueden ser acreditados por la empresa candidata mediante la inclusión en una lista de empresas precalificadas.

2. NORMALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

2.1. NORMALIZACIÓN EN LA UE

La certificación de los sistemas de infraestructura ferroviaria en general, es susceptible de certificación de acuerdo con las normas comunitarias.

La interoperabilidad de los sistemas ferroviarios a nivel comunitario está regulada por la Directiva Comunitaria 2008/57/CEE de Interoperabilidad de los sistemas Ferroviarios en la Comunidad, modificada posteriormente por las directivas 2009/131/CEE y 2011/18/CEE. Esta directiva define:

- Condiciones básicas de seguridad, fiabilidad, salubridad, funcionamiento, impacto medioambiental y compatibilidad técnica.
- La Especificación Técnica de Interoperabilidad TSI – *Technische Spezifikation Interoperabilität* -, formuladas de acuerdo con dicha directiva y que tienen prevalencia frente a las normas nacionales de los Estados miembros. Los sistemas, subsistemas y componentes tienen que cumplir con las condiciones fijadas en la TSI.

La directiva divide la red ferroviaria en subsistemas estructurales. Estos subsistemas son: Mando del tren, Control y señalización, Vehículos, Energía.

Los sistemas, subsistemas y componentes de interoperabilidad están sometidos a un procedimiento de declaración de conformidad con la normativa comunitaria y de idoneidad para el uso – *EG Konformitätserklärung o EG- Gebrauchstauglichkeitserklärung* -.

En aplicación de dicha directiva la Comisión europea promulgó la Decisión 2011/274/UE de interoperabilidad del subsistema “Energía” del sistema ferroviario convencional. La decisión equivalente para el sistema ferroviario de alta velocidad es la Decisión 2002/733/CE, modificada posteriormente por la Decisión 2008/2841/CE. Entre los anexos adjuntamos la versión en español de ambas decisiones, que son las que recogen todas las condiciones técnicas de interoperabilidad de los sistemas y subsistemas ferroviarios de energía dentro de la UE.

2.2. NORMALIZACIÓN EN ALEMANIA

Las directivas comunitarias de interoperabilidad han sido traspuestas al derecho alemán por el Decreto de Interoperabilidad transeuropea del ferrocarril, TVEI – *Transeuropäische Eisenbahn Interoperabilitätsverordnung* -. El decreto asume los contenidos fundamentales de la directiva, define las condiciones para la autorización y puesta en funcionamiento de los sistemas y subsistemas ferroviarios, así como las de los componentes de interoperabilidad.

2.2.1. Autorización de puesta en funcionamiento – Inbetriebnahmegenehmigung - .

El organismo encargado en Alemania de impartir la autorización de puesta en funcionamiento – *Inbetriebnahmegenehmigung* – es la Oficina Federal de Ferrocarriles – *Eisenbahnbundesamt* -, dependiente del Ministerio de Transporte. La primera puesta en funcionamiento de un subsistema ferroviario, así como su reforma, ampliación y saneamiento, precisa obligatoriamente de dicha autorización. Las condiciones de la autorización son:

- Existencia de una declaración CE de verificación, una vez realizado un procedimiento de certificación por un organismo acreditado.
- Observancia de las restantes normas legales, que son necesarias para el cumplimiento de las condiciones básicas.

Caso de que se de la primera condición, pero no la segunda, la Oficina puede reclamar al solicitante la realización de nuevas comprobaciones o bien realizarlas por si misma.

2.2.2. Organismo Acreditado

Los organismos acreditados – *bennante Stelle* – son aquellas entidades que cuentan con la autorización para realizar el proceso de certificación de sistemas, subsistemas y componentes de interoperabilidad. Las certificaciones expedidas por estos organismos son válidas en toda la Unión Europea.

Por ahora en Alemania existe únicamente un organismo acreditado; se trata de Eisenbahn Cert. Esta empresa ya ha trabajado en España donde ha realizado la certificación del sistema EAC 350.

Ello no obstante la certificación de cualquier otro organismo acreditado en la UE será válida ante la Oficina Federal de Ferrocarriles. En España existe también un único organismo acreditado, que es la Asociación de Acción Ferroviaria CETREN.

2.2.3. Tensión y Frecuencia

El tendido eléctrico ferroviario alemán presenta una tensión de 15 kilovoltios y una frecuencia de 16,7 Megahercios. Son las mismas características que Austria y Suiza.

2.3. HOMOLOGACIÓN DE INGENIEROS

El reconocimiento de títulos universitarios está regulado en el ámbito comunitario por la Directiva 89/48/CE. Esta directiva parte del principio del reconocimiento de la titulación para el ejercicio de la misma profesión en el país de destino, que en el país de origen. No obstante, dado que existen diferencias tanto en el contenido de la formación, como en el del ejercicio de la profesión correspondiente, la directiva prevé diversos mecanismos de adaptación.

La profesión de ingenieros está reglamentada en Alemania; ello significa que sólo pueden portar la denominación de “ingenieros”, aquellas personas que posean una titulación académica concreta. Obsérvese que la titulación sólo es necesaria para portar dicha denominación, no para desempeñar la actividad propia del ingeniero.

Cuando el profesional en cuestión ha obtenido sus cualificaciones en otro país de la UE, el país de destino comprobará en primer lugar, que la posesión del título también es condición *sine qua non* para portar la denominación de “ingeniero” en el país de origen. Y en caso afirmativo, comprobará además que la formación recibida en el país de origen *es equivalente* – *gleichwertig* - a la que se exige en el país de destino.

En el caso de Alemania, al tratarse de un país federal, la fijación de los requisitos necesarios para portar la denominación de ingeniero depende de cada estado federal o Land – equivalente a una comunidad autónoma española -. Los organismos encargados de comprobar la equivalencia de la titulación para el caso de profesionales procedentes de otro país de la UE varían también según el Land. Sin embargo en la mayor parte de los casos es una competencia que corresponde a las Cámaras de Ingenieros – *Baukammern* -. También la mayoría de éstas han optado generalmente por reconocer la equiparación de las titulaciones obtenidas en otros países de la UE y han renunciado a las medidas de compensación, sea un curso de formación complementaria o un examen.

Dicho reconocimiento, no obstante, sigue teniendo lugar con carácter individualizado, es decir, cada ingeniero que quiera establecerse o prestar servicios en Alemania con dicha denominación tiene que formular ante la entidad competente la correspondiente solicitud de equiparación – *Antrag auf Gleichwertigkeit* -. La solicitud irá acompañada de un documento de identidad y de la correspondiente titulación académica, acreditación de experiencia profesional y cualesquiera otros documentos que acrediten la capacitación profesional del solicitante.

La remuneración de los ingenieros, así como la de los arquitectos, se guía por el Reglamento de Honorarios para Arquitectos e Ingenieros – *Honorarordnung für Architekten und Ingenieure, HOAI* -. Este reglamento es obligatorio en general para todas las actividades de construcción, con excepciones como la del topógrafo y otras. El HOAI observa el principio de remuneración por actividad – *Leistung* – y no por coste – *Aufwand*-. La edificación de una obra comprende nueve resultados, tales, como planeamiento, medición, ejecución, supervisión, etc... La remuneración de cada resultado consiste en un tanto alzado, previsto en una tabla. Las partes pueden acordar una remuneración superior, pero nunca inferior a la de las tablas.

3. LICITACIONES

En cuanto a los proyectos de Metros o tranvía de las principales ciudades, correspondiente a Licitaciones, los anuncios de licitación se publican en el Suplemento al Diario Oficial disponible en el sitio Internet TED, la fuente oficial para los contratos públicos en Europa.

<http://ted.europa.eu/>

Dentro de los proyectos de DB, la empresa del grupo encargada de ellos es Bahnbaugruppe AG, que ejecuta parte de las obras de infraestructura, casi llave en mano, para el grupo. Por otra parte, DB Projektbau AG es el planificador y proyectista que subcontrata parte de esas obras, bien a DB Bahngruppe AG, bien a terceros.

Asimismo, a las EIU -Empresas de Infraestructuras Ferroviarias del Estado se les obliga a que cumplan con todos los requerimientos propios de los propietarios de la infraestructura: la contratación; la ejecución de la construcción; la financiación y la contabilidad de las inversiones; la provisión de operaciones; y el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria.

DB Netz es un propietario de red que disfruta de una situación de cuasi monopolio en el mercado. No obstante, existen otras empresas (EIU), públicas, semipúblicas o privadas, que poseen más de 2.000 Km de red.

Existe un portal de adjudicaciones y concesiones de DB AG. La pagina principal de esta plataforma, en la que se puede encontrar información sobre las licitaciones actuales de Deutsche Bahn AG, se encuentra en el siguiente enlace. Como usuario registrado se tiene la posibilidad de realizar las solicitudes de participación, descargar documentos de licitación y presentar ofertas electrónicas.

<https://bieterportal.noncd.db.de/Portal/>

La lista total de licitaciones de DB AG, que se va actualizando periódicamente, es la siguiente:

<https://bieterportal.noncd.db.de/Portal/Disclosure/List>

3.1. PROCESO DE LICITACIÓN.

No existe una obligación estricta de inscribirse en la lista de precalificación; pero los organismos federales tienen instrucciones para incluir solamente a las empresas precalificadas en los concursos restringidos y en las adjudicaciones directas. Los organismos locales y regionales han adoptado la misma política. En los concursos abiertos es posible presentarse sin estar precalificado, pero la empresa tiene que aportar pruebas de su fiabilidad durante el concurso, con el consiguiente coste material y de tiempo, costes que se podría ahorrar con la simple presencia en la lista de precalificados. Consideramos por todo ello, que la precalificación es imprescindible, o cuando menos, altamente conveniente.

3.2. PRECALIFICACIONES REQUERIDAS

Existe en Alemania un sistema de precalificación para licitantes tanto en obras de construcción como en servicios. Se trata sin embargo de un sistema privado y en teoría voluntario, pero en la práctica constituye actualmente un requisito indispensable para poder optar con la administración pública alemana.

Para el caso de Obras de construcción, el organismo que otorga la precalificación es la Asociación de Precalificación de empresas de la Construcción – *Verein für die Prequalifikation von Bauunternehmen* -. Esta asociación está formada por la mayor parte de los organismos públicos alemanes potencialmente implicados en la licitación de obras, empezando por el Ministerio Federal de Transporte, y siguiendo por los respectivos Ministerios regionales, así como agrupaciones de ayuntamientos, comarcas y distritos urbanos. La asociación incluye asimismo a las principales asociaciones empresariales del sector de la construcción.

No obstante la actividad de precalificación no la realiza la asociación directamente, sino a través de cinco entidades seleccionadas por el Ministerio de Transportes y entre las cuales las empresas con intención de optar a concursos públicos pueden elegir. Se trata de los denominados Puestos de Precalificación – *PQ-Stelle* - :

- *Sociedad Alemana de Calificación y Valoración, DQB – Deutsche Gesellschaft für Qualifizierung und Bewertung* -.
- *Asociación Alemana del Gas y el Agua – Deutsche Gesellschaft des Gas und Wasserfaches -DVGW CEsRT GmbH*
- *Pöyry Deutschland GmbH.*
- *VMC Präqualifikation GmbH*
- *Certificación de la Construcción - Zertifizierung Bau GmbH-*

El coste del proceso de precalificación dependerá de la entidad elegida.

La precalificación se realiza de acuerdo con la Instrucción del Ministerio para la Realización del Procedimiento de Precalificación – *Leitlinie für die Durchführung eines Präqualifikationsverfahrens* -. El Anexo 2 de la Instrucción enumera los distintos campos de actividad – *Leistungsbereich* - , para los que una empresa puede precalificarse.

Las empresas precalificadas son incluidas en una lista gestionada por la Asociación de Precalificación y que puede ser consultada en la página web de la misma.

Básicamente el procedimiento de precalificación consiste en la comprobación de los requisitos exigidos en el art. 6 de la Orden de Adjudicación de Servicios de Construcción *VOB – Vergabe – und Vertragsordnungen für Bauleistungen* -, es decir pericia, fiabilidad y capacidad. Normalmente estos requisitos deben ser demostrados por la empresa durante el procedimiento de licitación, pero la ley permite a las empresas sustituir el trámite de prueba por la precalificación. Uno de los requisitos más importantes es la aportación de referencias por la empresa solicitante, referencias que deben ser al menos tres para cada campo de actividad. Otros documentos solicitados son el alta en el registro mercantil, balances de la empresa, informes de auditoría, declaraciones de las entidades tributarias correspondientes y declaraciones juradas de la propia empresa solicitante. El procedimiento no puede revestir una duración superior a 6 semanas, desde la entrada de la solicitud.

La precalificación no es legalmente obligatoria, pero en la práctica resulta indispensable para poder optar a un concurso o licitación públicos, toda vez que circulares internas del Ministerio Federal recomienda expresamente a los organismos públicos el uso de las listas de empresas precalificadas.

El mismo sistema de precalificación existe para las empresas que optan a licitaciones de compra-venta de material y de prestación de servicios. Esta se rige por la Orden de Adjudicación de Prestación de Servicios y Compra de Material, *VOL – Vergabe- und Vertragsordnung für Liefer- und Dienstleistungsbereich* -. Aquí la lista de empresas precalificadas no figura en un registro centralizado sino que está repartida por las distintos Puestos de Precalificación. Dichos Puestos suelen ser normalmente las Cámaras del Comercio del lugar correspondiente o entidades patrocinadas por aquellas. En total son 23 puestos.

3.3. PLAZO DE OBTENCIÓN DE PRECALIFICACIONES Y COSTE APROXIMADO

Existen cinco entidades que entienden del proceso de precalificación; el tiempo y costes difieren según cada una de ellas, pero en términos generales el procedimiento y costes son los siguientes: Es posible plantear la solicitud en formato electrónico o por correo, pero en todo caso empleando los formularios de la entidad correspondiente, que pueden descargarse en la respectiva página web. Con la solicitud se realiza también el pago por adelantado. A los 14 días naturales de realizado el pago la entidad comunica al solicitante si la solicitud se admite a trámite o si es preciso añadir más documentación; en este último caso la empresa cuenta con un plazo adicional de 20 días naturales, susceptibles de ser prolongados a instancia de parte.

El fallo se comunica a la empresa en un plazo que oscila entre 6 y doce semanas después de la entrada de la solicitud correctamente completada. Si el fallo es positivo, la empresa será incluida en la lista en un plazo no superior a 6 días naturales. Si el fallo es negativo, se le explican a la empresa los posibles recursos disponibles. Siempre es posible plantear una nueva solicitud, siempre en la anterior no haya mediado falsedad. El alta en la lista caduca después de un año; por ello la empresa debe solicitar antes el mantenimiento – *Aufrechterhaltung* -.

NORMATIVA, NORMALIZACIÓN Y LICITACIONES EN ALEMANIA

Los costes consisten en un fijo por el procedimiento más un importe adicional por cada campo de actividad en que la empresa quiera precalificarse. El coste por el procedimiento oscila entre 365 y 450 y por campo de actividad entre 65 y 115 euros.

El coste de mantenimiento suele ser el mismo excepto para los campos de actividad en que disminuye aproximadamente un 50%. Toda la documentación aportada debe estar en alemán; en el caso de los títulos o certificaciones en español, es preciso aportar una traducción autenticada.

Para comprobar la equivalencia entre la documentación oficial del país de origen y la alemana es conveniente consultar la base de datos comunitaria e-CERTIS, gestionada por la Comisión Europea. La base de datos es accesible en estos enlaces:

http://ec.europa.eu/internal_market/publicprocurement/e-procurement/ecertis/%20index_de.htm
<http://ec.europa.eu/markt/ecertis/searchDocument.do>

4. ANEXO

4.1. FILIAL EN ALEMANIA

Existen diversas posibilidades para los empresarios en Alemania, que comprenden las opciones tanto de sociedades capitalistas, como de sociedades personalistas.

4.1.1. Sociedades Capitalistas.

Las sociedades capitalistas suelen ser la mejor opción para empresas de gran tamaño ya establecidas en otros países.

La responsabilidad se limita a los activos de la corporación, incluyendo el capital social. Existe en todo tipo de corporaciones un capital social mínimo, y las obligaciones contables son mayores que las existentes en otras formas legales.

Hay tres formas principales de sociedad capitalista:

Sociedad Limitada, GMBH - *Gesellschaft mit beschränkter Haftung*

Mini – Sociedad Limitada, *Mini-GmbH*

Sociedad Anónima, AG - *Aktiengesellschaft*

4.1.2. Sociedad Limitada – GMBH-

Es la forma legal más habitual para sociedades capitalistas. Combina una alta flexibilidad con unas obligaciones relativamente escasas.

En el momento del registro, ha de depositarse en una cuenta bancaria al menos la mitad del capital mínimo requerido.

El coste total estimado para la formación de una S.L. estándar es de unos EUR 750 a EUR 1.000 más comisiones en caso que se contrate un abogado para aconsejar y elaborar los artículos de asociación.

Habitualmente, el tiempo necesario para la formación de una S.L. oscila entre 2 y 3 semanas. La S.L. es dirigida y representada legalmente por sus directivos, de los que al menos ha de haber uno (que no tiene que ser accionista ni residente alemán).

La S.L. ha de darse de alta en el Registro de Actividades Económicas municipal – *Gewerbeamt* – y en el Registro Mercantil – *Handelsregister* –, para lo que todos sus directivos deberán firmar el registro en presencia de un notario. Con la inscripción en el Registro de Actividades Económicas se produce automáticamente el alta en la Cámara de Comercio y en la agencia tributaria.

Una variedad de la SL sería la Sociedad Limitada de Profesionales Liberales – *Freiberufler GMBH* – . Funciona como cualquier sociedad limitada; la responsabilidad del socio se limita a su aportación al capital común y se requiere un capital mínimo de 25.000 euros. Debe inscribirse en el Registro Mercantil – *Handelsregister* – y elaborar balances.

4.1.3. Mini S.L. – Mini-GmbH-

No se trata en realidad de una nueva forma legal, sino de una S.L. cuyo capital mínimo es menor al de la S.L. convencional, con un mínimo de EUR 1.

Para compensar la falta de capital inicial, la empresa deberá retener un cuarto de sus beneficios anuales hasta acumular el capital mínimo de la S.L. convencional (EUR 25.000). En este momento la mini S.L. se transforma en una S.L.

Los gastos de establecimiento se reducen a unos EUR 300.

Por lo demás, la mini S.L. tiene los mismos derechos y obligaciones que la S.L. convencional.

4.1.4. Sociedad Anónima – AG -

Las formalidades y costes necesarios de la S.A. son altos, y sus obligaciones organizativas relativamente exigentes.

Se dan dos requisitos básicos para la formación de una S.A.:

- Capital mínimo de EUR 50.000 a ser suscrito en su totalidad en el momento inicial, y
- Los artículos sobre su formación han de ser certificados por un notario.

La S.A. ha de darse de alta en el Registro de Actividades Económicas municipal – *Gewerbeamt* – y en el Registro Mercantil – *Handelsregister* –, para lo que todos sus directivos deberán firmar el registro en presencia de un notario. Con la inscripción en el Registro de Actividades Económicas se produce automáticamente el alta en la Cámara de Comercio y en la agencia tributaria. El formulario de inscripción en el Registro Mercantil debe ser firmado por los accionistas fundadores, los miembros del consejo de supervisión, y el consejo de directivos ante notario.

Los accionistas fundadores eligen al auditor principal – *Abschlußprüfer* – y al consejo de supervisión – *Aufsichtsrat* –, en que aparecen también representados los sindicatos, que a su vez elige al primer consejo de dirección – *Vorstand* –. La elección del auditor principal y del consejo de supervisión ha de realizarse ante notario.

Los accionistas fundadores deben preparar un informe sobre los datos principales de la formación de la S.A. que será revisado por el consejo.

La dirección de la S.A. se lleva a cabo exclusivamente por su consejo de dirección. El consejo de supervisión y los accionistas no pueden ejercer ningún tipo de influencia sobre el consejo de dirección.

4.1.5. Sociedad Comanditaria por acciones (KGaA)

La sociedad comanditaria por acciones - *Kommanditgesellschaft auf Aktien, EgaA* - combina las estructuras de la S.A. y de la Sociedad Comanditaria. Fusiona el compromiso personal de los socios generales en la Sociedad Comanditaria con su responsabilidad personal, con la función de la S.A. como compañía pública y fuente de capital. La sociedad limitada por acciones sería como una S.A. que en lugar de contar con un consejo de dirección, cuenta con accionistas con responsabilidad personal (socios generales).

La sociedad comanditaria por acciones no tiene límites en el número de inversores (socios limitados), cuya responsabilidad está limitada una vez han suscrito su contribución de capital. Sus derechos legales son muy parecidos a los de los accionistas de una S.A. Al menos un socio, el socio general, ha de tener responsabilidad ilimitada.

La sociedad comanditaria por acciones ha de darse de alta en el Registro de Actividades Económicas municipal - *Gewerbeamt* - y en el Registro Mercantil - *Handelsregister* -, para lo que todos sus directivos deberán firmar el registro en presencia de un notario. Con la inscripción en el Registro de Actividades Económicas se produce automáticamente el alta en la Cámara de Comercio y en la agencia tributaria.

4.1.6. Sociedades Personalistas

El rasgo característico de las sociedades personalistas es el compromiso personal por parte de los socios. La responsabilidad de los socios suele ser ilimitada y personal. No se requiere un capital social mínimo y las obligaciones contables y de publicación de información son más flexibles que para las corporaciones.

Existe cuatro formas principales de sociedades, cuyas diferencias principales se basan en la responsabilidad de los socios y en los requisitos de registro.

4.1.7. Sociedad de Derecho Civil (GbR).

La Sociedad de Derecho Civil - *Gesellschaft bürgerlichen Rechts, GbR* - es una forma legal apropiada para asociaciones de individuos o empresas que quieran obligarse mutuamente a la ejecución de un negocio.

Su proceso de formación es relativamente sencillo, requiriéndose un mínimo de dos socios. Se recomienda, sin ser obligatorio, firmar un acuerdo de asociación. Los socios tendrán responsabilidad personal conjunta sobre las pérdidas que se puedan ocasionar

La inscripción en el Registro Mercantil no es obligatoria. Ha de darse de alta en el Registro de Actividades Económicas municipal - *Gewerbeamt* -, con lo que se produce automáticamente el alta en la Cámara de Comercio y en la agencia tributaria.

En el momento en que dicha actividad comercial alcance un volumen anual de ventas superior a los EUR 250.000 y unos beneficios superiores a los EUR 25.000, deberá darse de alta en el Registro Mercantil, a partir de lo cual se convertirá automáticamente en una Sociedad Comercial General - *Offene Handelsgesellschaft, oHG* -.

4.1.8. Sociedad Comercial General (oHG)

La Sociedad Comercial General - *Offene Handelsgesellschaft, oHG* - es el tipo de sociedad más común para negocios de pequeño y mediano tamaño.

Su estructura es la misma que la Sociedad de Derecho Civil. Según el apartado anterior, cualquier Sociedad de Derecho Civil que lleve a cabo una actividad comercial de determinadas características será considerada una Sociedad General Comercial, cuyas regulaciones contables son más estrictas. La Sociedad Comercial General requiere un mínimo de dos socios, que deberán realizar un acuerdo de colaboración, preferiblemente por escrito. Todos los socios tienen responsabilidad conjunta de cara a las posibles pérdidas de la sociedad.

La Sociedad comercial general ha de darse de alta en el Registro de Actividades Económicas municipal - *Gewerbeamt* - y en el Registro Mercantil - *Handelsregister* -, para lo que todos sus directivos deberán firmar el registro en presencia de un notario. Con la inscripción en el Registro de Actividades Económicas se produce automáticamente el alta en la Cámara de Comercio y en la agencia tributaria.

4.1.9. Sociedad Comanditaria (KG)

La Sociedad Comanditaria - *Kommanditgesellschaft, KG* - es una forma legal parecida a la Sociedad Comercial General, pero con la particularidad de que ofrece la posibilidad de limitar la responsabilidad algunos de sus socios.

Esta forma legal es recomendable para empresas de mediano tamaño que buscan una inyección de capital manteniendo a la vez un límite en la responsabilidad individual.

Al menos uno de los socios, el socio general, tiene responsabilidad personal ilimitada. La responsabilidad de los demás socios (comanditarios) se limita a su respectiva aportación de capital a la sociedad.

La Sociedad Comanditaria ofrece un alto grado de flexibilidad en comparación a otras formas de sociedad, dado que ofrece la opción de aumentar la base de capital aportado a medida que va incluyendo nuevos socios con responsabilidad limitada.

La Sociedad Comanditaria aparece en el momento en que se da un acuerdo de sociedad entre dos o más socios (incluyendo a menos un socio con responsabilidad limitada y uno con responsabilidad ilimitada).

La Sociedad comanditaria ha de darse de alta en el Registro de Actividades Económicas municipal - *Gewerbeamt* - y en el Registro Mercantil - *Handelsregister* -, para lo que todos sus directivos deberán firmar el registro en presencia de un notario. Con la inscripción en el Registro de Actividades Económicas se produce automáticamente el alta en la Cámara de Comercio y en la agencia tributaria.

4.1.10. Sociedad Corporativa (GmbH & Co. KG)

La Sociedad Corporativa es una Sociedad Comanditaria en la que el socio general es una S.L. La Sociedad Limitada tendrá responsabilidad ilimitada sobre las posibles pérdidas y obligaciones de la Sociedad Corporativa. La responsabilidad de los demás socios se limita a su respectiva participación en el capital social.

Este tipo de sociedad es recomendable para aquellos que quieran limitar su responsabilidad sin renunciar a la flexibilidad, lo que hace que esta forma legal sea recomendable para medianas empresas y para empresas familiares.

La Sociedad corporativa ha de darse de alta en el Registro de Actividades Económicas municipal – *Gewerbeamt* – y en el Registro Mercantil –*Handelsregister* -, para lo que todos sus directivos deberán firmar el registro en presencia de un notario. Con la inscripción en el Registro de Actividades Económicas se produce automáticamente el alta en la Cámara de Comercio y en la agencia tributaria.

4.1.11. Implantación de una empresa extranjera

Una empresa no residente tiene la posibilidad de fundar una empresa filial con la forma y condiciones, que hemos visto más arriba. Sin embargo también dispone de la opción de otras dos formas adicionales, que difieren en cuanto a la personalidad jurídica y el grado de implicación; se trata de la oficina de representación y la sucursal.

4.1.12. Oficina de representación – *unselbständige Betriebsstatt* -.

Es posible constituir una oficina de información o representación como elemento integrante dependiente de la propia organización extranjera. En este caso se trata, desde el punto de vista legal, de una sucursal dependiente de la empresa. La oficina de carece de personalidad propia distinta de la de la matriz. Esto significa, que los actos – contratos, compra, ventas, etc. - que realice comprometen directamente a ésta y que tampoco está capitalizada por separado ni lleva contabilidad independiente. Por eso la oficina no necesita ser inscrita en el Registro Mercantil.

Solamente debe inscribirse en el Registro de Actividades Económicas – *Gewerbeamt* - del Ayuntamiento correspondiente mediante la oportuna solicitud – *Gewerbeanmeldung* -. El alta en este Registro implica el alta automática en la Agencia Tributaria y en la Cámara de Comercio.

4.1.13. Sucursal – *selbständige Zweigniederlassung* - .

La sucursal independiente: estas sucursales muestran una cierta autonomía y se caracterizan por tener dirección propia e independiente, contabilidad y balances separados, y disponen de un patrimonio empresarial propio. Todas las sucursales independientes de una empresa extranjera tienen que inscribirse, aparte de en el Registro de Actividades Económicas, en el Registro Mercantil correspondiente – *Handelsregister* -. La solicitud de inscripción en el Registro Mercantil debe efectuarse a través de un Notario. La inscripción en la Cámara de Comercio y en la Agencia Tributaria es automática.

A pesar de ello, la sucursal carece de personalidad jurídica y de sus deudas responde siempre la persona natural o jurídica de la matriz.

4.2. PORTALES DE LICITACIONES

<http://www.evergabe-online.de/> portal de licitaciones del Servicio de Aprovisionamiento del Ministerio del Interior (Beschaffungsamt des Bundesministeriums des Innern).

<http://www.dvnw.de/>

http://www.bescha.bund.de/DE/Startseite/home_node.html

<http://www.bund.de/>

<http://www.kdb.bund.de/>

Normalmente, cada uno de los estados federados dispone de un portal de licitaciones propio:

Baden-Württemberg:

<http://www.service-bw.de/zfinder-bw-web/lifesituations.do?llid=1322638&llmid=0>

<http://www.service-bw.de/zfinder-bw->

Bayern: <http://www.vergabe.bayern.de/>

Berlin: <http://www.berlin.de/vergabeplattform/>

Brandenburg: <http://www.vergabe.brandenburg.de>

Bremen: <http://www.vergabe.bremen.de/>

Hamburg: <http://www.hamburg.de/behoerdenfinder/hamburg/info/vergabe/>

Hessen: <https://vergabe.hessen.de/NetServer/>

Mecklenburg-Vorpommern:

<http://www.vergabe-mecklenburg->

[vorpommern.de/portal/default.aspx?Portal=TSYS](http://www.vergabe-mecklenburg-vorpommern.de/vorpommern.de/portal/default.aspx?Portal=TSYS)

<http://www.vergabe-mecklenburg-vorpommern.de>

Niedersachsen: <https://vergabe.niedersachsen.de/>

Nordrhein-Westfalen: <http://www.vergabe.nrw.de/>

Rheinland - Pfalz: <http://www.vergabe.rlp.de/>

Saarland: <http://www.saarland.de/ausschreibungen.htm>

Sachsen: <http://www.vergabe.sachsen.de/>

Sachsen-Anhalt: www.sachsen-anhalt.de/index.php?id=48754

Schleswig-Holstein:

<http://www.schleswig->

[hol-](http://www.schleswig-hol-)

[stein.de/MWAVT/DE/Wirtschaft/OeffentlichesAuftragswesen/OeffentlichesAuftragswesen_node.htm](http://www.schleswig-holstein.de/MWAVT/DE/Wirtschaft/OeffentlichesAuftragswesen/OeffentlichesAuftragswesen_node.htm)

[mlv](http://www.schleswig-holstein.de/MWAVT/DE/Wirtschaft/OeffentlichesAuftragswesen/OeffentlichesAuftragswesen_node.htm)

Thüringen: <http://portal.thueringen.de/portal/page/portal/Serviceportal/Ausschreibungen>

http://www.thueringen.de/th9/tlbv/service/zentrale_vergabe/

Portal de licitaciones en Alemania.

<http://www.vergabe24.de/>